



vicealcaldía

área delegada de coordinación territorial,
trasparencia y participación ciudadana
dirección general de participación ciudadana

MADRID

Se comunica que, examinada la materia a la que hace referencia la propuesta, se remite al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, por ser este el órgano que tiene atribuida la competencia sobre la que versa su contenido, órgano que da traslado de la siguiente información:

Se expone la sensación del incremento del número de plazas de estacionamiento de personas de movilidad reducida y se pide que se vigile el uso correcto de estos espacios reservados.

El régimen legal viene dado por RD 1971/1999 de Procedimiento para Reconocimiento y Calificación del Grado de Discapacidad, el RD 1056/2014 sobre las Condiciones Básicas de Emisión y Uso de las Tarjetas de Estacionamiento TEPMR.

En Madrid hay que estar a lo dispuesto en el Título Tercero, Personas con Movilidad Reducida, Art. 220 y 227 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

“Artículo 221. Personas beneficiarias

1. Personas físicas que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad, tengan la consideración de personas con dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos.
2. Personas invidentes o con deficiencia visual que, previo examen por un oftalmólogo autorizado por la ONCE o por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, acrediten que cumplen en ambos ojos y con un pronóstico fehaciente de no mejoría visual, al menos, una de las siguientes condiciones: a) Agudeza visual igual o inferior a 0,1 (1/10 de la escala de Wecker) obtenida con la mejor corrección óptica posible. b) Campo visual disminuido a 10 grados o menos.
3. Titulares de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida en cuyos estatutos figure expresamente esta actividad entre sus fines sociales. Las TEPMR únicamente podrán ser utilizadas cuando se esté prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida y únicamente en el vehículo que esté autorizado en la misma.

Artículo 224. Condiciones de uso.

1. La TEPMR será estrictamente personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la misma.
2. La TEPMR expedida a favor de personas físicas o jurídicas... de esta Ordenanza estará vinculada a un vehículo determinado cuyo número de matrícula figurará en la tarjeta.



vicealcaldía

área delegada de coordinación territorial,
trasparencia y participación ciudadana
dirección general de participación ciudadana

MADRID

3. Se utilizará única y exclusivamente el original de la tarjeta quedando absolutamente prohibida su reproducción por cualquier medio, la manipulación o modificación del original y el uso de cualquier tipo de copia.

4. La tarjeta se colocará en el salpicadero del vehículo o adherida al parabrisas delantero por el interior, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior. Se permitirá el examen de la tarjeta por la autoridad competente o sus agentes cuando así sea requerido.

5. Se utilizará la tarjeta acompañada siempre de un documento que acredite la identidad del titular, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento (Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo). Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad que permita la identificación por los agentes de la autoridad...

7. La tarjeta será válida para estacionar en los lugares específicamente señalizados al efecto, gratuitamente y sin limitación de horario en las zonas reservadas para carga y descarga y en las zonas de aparcamiento del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER), así como en lugares donde esté prohibido el estacionamiento mediante señales, ateniéndose en este caso a las indicaciones de los Agentes de Movilidad y Policía Municipal.

8. La tarjeta dará acceso a las Zonas de Bajas Emisiones y a las Áreas de Acceso Restringido, siempre de acuerdo a las condiciones específicas establecidas para ello. Este acceso estará vinculado también a un vehículo determinado cuyo número de matrícula será proporcionado al Ayuntamiento de Madrid por el titular de la TEPMR.

Artículo 227 Usos indebidos.

1. Las TEPMR vinculadas a un vehículo no podrán ser utilizadas más que en dicho vehículo y siempre que se esté dando traslado a personas con movilidad reducida.

2. El uso indebido de la misma ocasionará la revocación de la autorización y la retirada inmediata de la tarjeta por la autoridad municipal, sin posibilidad de volver a ser solicitada en un plazo máximo de dos años, sin perjuicio del ejercicio de otras actuaciones en los órdenes civiles o penales que pudieran corresponder.

Según los datos actuales existen unas 30.000 Tarjetas de Estacionamiento de Personas con Movilidad Reducida (TEPMR) y unas 16.000 plazas de estacionamiento reservadas para TEPMR.

Respecto al uso fraudulento, por parte de Policía Municipal se actúa cuando se detecta, denunciando al vehículo, retirándolo con grúa, y con denuncia penal a la Unidad de Policía Judicial por posible falsificación de documento público.



vicealcaldía

área delegada de coordinación territorial,
trasparencia y participación ciudadana
dirección general de participación ciudadana

MADRID

Se significa que en el año 2022 hasta octubre se han instruido 79 atestados de carácter penal. Hay que señalar que según la normativa debe existir una plaza de TEPMR cada 40 plazas de estacionamiento, aproximadamente un 2,5% de las plazas, que se cumple en la zona SER y en el resto no se dispone de datos aunque es probable que también.

La concesión de las plazas las realiza la Dirección General de Planificación en vías principales, y las Juntas de Distrito en vías secundarias.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA